

AI

HUÁNUCO

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2021-MPHCOIO

Huánuco, 08 de noviembre de 2021

Gerencia de Huánuco
Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2021; el Dictamen N° 025-2021-MPHCO/CALPSG, del 04 de noviembre de 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 851-2021-MPHCO/GAJ, del 28 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N° 202130486, que contiene la Carta N° 2886-2021-BN/0481, de fecha 12 de octubre de 2021, presentado por el Administrador -Apoderado del Banco de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. (Subrayado es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. (Subrayado es agregado).

Que, por otro lado, el Artículo 17° numeral 17.1, de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General – DS. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, asimismo el Artículo el 87° respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Del mismo modo, el artículo 88° referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, del expediente se tiene que, Mediante Oficio N° 02-2021-MPHCO-GDS-SGDH/CIAM, del 06/10/2021, el responsable del CIAM (e) comunica al Administrador del Banco de la Nación la Autorización del Uso de la Piscina Municipal "Jhonny Bello" como centro de soporte presencial para la activación de cuenta DNI para la cobertura del "Bono Yanapay" a partir del 18 de octubre de 2021 (con duración de 40 días), de lunes a domingo hora de 7:00 am a 6:00 pm, recalcando el compromiso de obligatorio cumplimiento.

Que, con Expediente Administrativo N° 202130486, del 13/10/2021, con Carta No 2886-2021-BN/0481 el Administrador Apoderado del Banco de la Nación Sr. Edmundo Hernán Condor Scabarrozzi, remite el Convenio para la implementación de la Oficina Especial Móvil, para el funcionamiento adecuado de una Feria de activación de cuentas DNI, por lo que es necesario firmar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y el Banco de la Nación.

Que, con Sello de Proveído N° 2245-2021-MPHCO/GM, del 18/10/2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal respecto al Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Banco de la Nación.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 851-2021-MPHCO-GAJ, del 28 de octubre de 2021, señala que, el convenio tiene como finalidad específica la instalación e implementación del servicio de activación de Cuenta de DNI, "Ferias de Activación por parte del Banco de la Nación, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, además se tiene que por el presente convenio, la Municipalidad Provincial de Huánuco se compromete a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechando las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de las partes; asimismo, se debe tener presente que el Convenio entre las partes no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, conforme lo establece el primer párrafo de la Cláusula Quinta del Convenio materia del presente; asimismo, se tiene que al proyecto de Convenio remitido por el Banco de la Nación, se ha realizado algunas modificaciones los mismos que deberán ser corregidos para su posterior suscripción y firma por el Representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a las atribuciones que le otorga el Concejo Municipal por ser su competencia.

Que, Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General en su Dictamen N° 025-2021-MPHCO/CALPSG, de fecha 04 de noviembre de 2021, recomienda al pleno del concejo autorizar al titular de la entidad la suscripción y firma del "Convenio Maro de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Banco de la Nación", mediante el cual y de manera específica deberá cederse las áreas que o implican el uso directo de las losas deportivas de la Piscina Municipal "Jhonny Bello", debiéndose en dicho extremo indicar.

El Concejo Municipal, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, teniendo en cuenta que las instalaciones de la Piscina Municipal Jhonny Bello, son utilizados por las distintas áreas de esta municipalidad e incluso generan rentabilidad, considera que se debe ceder el Parque La Quinta (Cancha de Vóley), ubicado en la Calle La Quinta S/N, entre Prolongación del Jr. Abtao y Huallayco cuadra 1 adyacente al Cementerio General Fausto Figueroa, por el plazo de 45 días; siendo así, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN; cuya finalidad, objeto y compromisos de las partes se encuentran establecidas dentro del Convenio materia de suscripción, los mismos han sido solicitados por el Administrador del Banco de La Nación con Expediente Administrativo No 202130486 de fecha 13 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde Provincial, **SUSCRIBA** el Convenio aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el local que está cediendo en calidad de préstamo la Municipalidad Provincial de Huánuco es el **Parque La Quinta (Cancha de Vóley)**, ubicado en la Calle La Quinta S/N, entre Prolongación del Jr. Abtao y Huallayco cuadra 1 adyacente al Cementerio General Fausto Figueroa, por el plazo de 45 días.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo y Convenio al Administrador-Apoderado del Banco de la Nación; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Fianzas, y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCC
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal N° que antecede y que se encuentra en el
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

18 NOV 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCC

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL